

perentorio. termino de tercero dia aperecer
que no lo haciendo se procedera con
tra lo mismo en la manera que pre
bienen las Instrucciones siendo de su responsabi
lidad la que se pudiere exigir a esta Corpora
cion por la retardacion en la remision de
documentos y que transcurrido el termino se
mitan sin mas dilacion las que se presenten
en la Sria dando cuenta al for. Intend. de la
a la Provincia de lo hasta aqui practicado
y de las Providencias que se adopten para que ten
efecto lo mandado sobre el particular, y se cerciore
que la morosidad no esta de parte de esta Corporacion
En lo acordaron y firmaron de su Ayo
que saben de que yo el Sr. certifico = Entre

Alto = vale
Vido. Ollaga

Juan Texera + +

Pedro Jose Tomas Miguel Jimenez

Pedro Pernal
exco.
Rio

Nota

El Sr. Int. dice: que cumpliendo con lo mandado he
dicto con bastante expresion el contenido del ultimo
titular del Acuerdo anterior, lo quale despues de publicado
a fin de faga en lo dicho pp. acostumbrado quedan fijos en
destinados al efecto p. la comun intelig. y uno a contin
el oficio, y circulares q. se indican en unlla de i. m. e. l.
referido mes, y año

Peru.

